



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

27 DE DICIEMBRE DE 2019

No. 250 Bis

### Í N D I C E

#### ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

##### Jefatura de Gobierno

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Proceso de Consulta Vecinal para Grandes Construcciones 2
- ◆ Decreto por el que se reforma el diverso por el que se crea el organismo público descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, denominado Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal 9
- ◆ Acuerdo por el que se delegan en las personas titulares de las unidades administrativas de la Secretaría de las Mujeres que se señalan, las facultades que se indican 13
- ◆ Acuerdo por el que se delega en el titular de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, la facultad para emitir, autorizar y publicar Declaratorias de Necesidad para concesionar la prestación de servicios públicos de transporte de pasajeros y de carga en la Ciudad de México 14

##### Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo

- ◆ Acuerdo por el que se modifica el Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa, “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de las Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2019), publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 13, Tomo I, de fecha 18 de enero de 2019 16

##### Consejería Jurídica y de Servicios Legales

- ◆ Acuerdo por el que se publica la entrada en vigor de los artículos 76 antepenúltimo, penúltimo y último párrafos, 88 último párrafo, 89 último párrafo, 97 último párrafo, 98, 99 y 100 de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, así como el Título Sexto del Reglamento de la Ley del Notariado para la Ciudad de México 18
- ◆ Aviso 22

## JEFATURA DE GOBIERNO

**DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, Apartado A, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, fracciones XV, XVII y XVIII, 7, 8, párrafo tercero, 10, fracción II, y XXII, 11, fracción I, 12, 14, 16, fracciones II, III, VI, VIII y X, 20, fracción IV, 21, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 6, último párrafo, 7, fracciones II Apartado H y X último párrafo, 8° y 106 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

## CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la Ciudad de México, mandata que las autoridades deben garantizar el derecho de acceso a la información pública y establecer mecanismos de participación y consulta ciudadana, así como privilegiar el interés público.

Que la propia Constitución Política de la Ciudad de México, dispone que el derecho a la ciudad es un derecho colectivo con el cual se garantiza el ejercicio pleno de los derechos humanos, la función social de la ciudad, su gestión democrática y asegura la justicia territorial, la inclusión social y la distribución equitativa de bienes públicos con la participación de la ciudadanía.

Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, señala que la Administración Pública deberá garantizar en sus actos y procedimientos el Derecho a la Buena Administración Pública, rigiéndose entre otros, bajo los principios de innovación, atención ciudadana, gobierno abierto y plena accesibilidad, economía, información, transparencia e imparcialidad.

Que la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, define al Medio Ambiente como el conjunto de elementos naturales y artificiales o inducidos por el hombre que hacen posible la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinados.

Que a partir del año 2009, se reconoció en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, la obligación de someter a consulta pública los proyectos que impacten el ambiente.

Que dentro de las atribuciones que señala la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, corresponde a la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, promover la participación ciudadana en materia ambiental.

Que el Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo, faculta a la Secretaría del Medio Ambiente a publicar y poner a disposición del público las consultas sobre la aplicación de estudios de impacto ambiental y riesgo así como los avisos de ejecución de obras o acciones además de conducir el proceso de consulta pública cuando lo considere pertinente durante el proceso de la evaluación de impacto ambiental.

Que el ordenamiento reglamentario referido en considerando que antecede, establece que la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, a solicitud de cualquier persona que considere que de establecerse o desarrollarse el plan, programa o proyecto, la obra o la actividad proyectada, o en las que dicho plan, programa o proyecto, obra o actividad, pueda generar un efecto negativo sobre el ambiente, puede llevar a cabo una consulta pública, respecto de los programas o proyectos sometidos a su consideración a través de manifestaciones de impacto ambiental.

Que se reconoce la relevancia que representa el desarrollo inmobiliario para la Ciudad de México, así como la importancia de que éste cuente en lo posible, con el consenso de la comunidad del área de influencia de cada uno de los proyectos, a efecto de evitar conflictos a futuro entre los habitantes y usuarios del área de influencia de los proyectos y los desarrolladores.

Que en términos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el principio precautorio considera adoptar todas las medidas necesarias para evitar o mitigar el riesgo ambiental, aun cuando no exista certidumbre sobre el daño; con relación a la administración pública, implica el deber advertir, regular, controlar, vigilar o restringir ciertas actividades que son riesgosas para el medio ambiente, de ahí que puede fungir como motivación para aquellas decisiones que, de otra manera, serían contrarias al principio de legalidad o seguridad jurídica.

Que en apego al principio de transparencia y con la finalidad de garantizar que las acciones, los procesos y las decisiones de gobierno sean públicas, transparentes y se encuentren a disposición de la población de manera accesible, en formatos técnicos y legales que permitan su uso, reutilización y redistribución, para cualquier fin legal, he tenido a bien emitir el siguiente.

### **AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PROCESO DE CONSULTA VECINAL PARA GRANDES CONSTRUCCIONES**

- 1) Se entiende al Proceso de Consulta Vecinal para Grandes Construcciones como el proceso ordenado y sistemático para presentar un Proyecto y obtener la opinión de las personas habitantes y usuarias del área de influencia, sobre los impactos generados y la manera de atenderlos; será supervisado y avalado por la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, a través de la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental (Anexo 1).
- 2) Se consideran como Grandes Construcciones aquellas que se encuentren en uno o más de los siguientes supuestos:
  - a) Comprendan Polígono de Actuación y/o Fusión de Predios a partir de diez mil metros cuadrados de superficie;
  - b) Consideren Predios a partir de diez mil metros cuadrados de superficie;
  - c) Comprendan cien mil o más metros cuadrados de construcción total; y
  - d) Centros comerciales, de espectáculos o similares.
- 3) El Proceso inicia con la presentación por parte del interesado del Proyecto ante la ventanilla que instaure la autoridad correspondiente.
- 4) Una vez que se tenga por recibido el Proyecto, el interesado cuenta con tres días naturales para ponerlo a disposición de la colectividad, a través del portal electrónico que corresponda y en módulos informativos localizados en el área de influencia del Proyecto.

El Proyecto permanecerá público para su consulta por un periodo de por lo menos siete días naturales.

- 5) Durante el periodo señalado en el punto anterior, el interesado publica en un diario de amplia circulación y en redes sociales, el inicio del Proceso de Consulta Vecinal para Grandes Construcciones, la cual debe indicar las actividades a desarrollarse y las fechas de su realización.
- 6) Posteriormente, dentro de un periodo máximo de quince días naturales, el interesado debe llevar a cabo reuniones, talleres y encuestas, con la colectividad del área de influencia del Proyecto.
- 7) Al finalizar las actividades del punto anterior, dentro de un plazo máximo de siete días naturales, se procede a la Construcción de Acuerdos, donde el interesado, con base en los resultados obtenidos y de ser el caso, debe realizar los ajustes correspondientes al Proyecto.

Una vez realizadas las modificaciones, en un plazo máximo de siete días hábiles, la Secretaría del Medio Ambiente valida el Proceso de Consulta Vecinal para Grandes Construcciones.

- 8) En caso de no lograr la Construcción de Acuerdos, el interesado se encuentra obligado, por un periodo máximo de quince días naturales, a establecer módulos receptores de opinión y realizar entrevistas a profundidad, con la colectividad del área de influencia del Proyecto.

Con base en los resultados obtenidos en dichas actividades, se procede a la Construcción de Acuerdos de conformidad a lo establecido en el numeral 7 del presente.

- 9) En caso de no lograr la Construcción de Acuerdos mediante el proceso señalado en el numeral anterior, el interesado debe llevar a cabo, por un periodo máximo de quince días naturales, la realización de reuniones temáticas y foros de discusión, con la colectividad del área de influencia del Proyecto.

Con base en los resultados obtenidos de dichas actividades, se procede a la Construcción de Acuerdos de conformidad a lo establecido en el numeral 7 del presente.

En caso de no lograr la Construcción de Acuerdos, se repite el proceso por una única ocasión desde lo contemplado en el numeral 6, quedando bajo la facultad de la Secretaría del Medio Ambiente, decidir sobre la viabilidad del Proyecto.

- 10) El Proceso de Consulta Vecinal para Grandes Construcciones se realiza a costa del interesado en la realización del Proyecto; para lo cual, debe contratar a un especialista en la materia, quien debe realizar el proceso bajo la supervisión de la Secretaría del Medio Ambiente.
- 11) Durante el Proceso de Consulta Vecinal para Grandes Construcciones, la Secretaría del Medio Ambiente podrá valerse e involucrar a las demás autoridades que estime pertinentes.
- 12) La Secretaría del Medio Ambiente emite la Resolución correspondiente, considerando los resultados del Proceso de Consulta Vecinal para Grandes Construcciones.
- 13) Las documentales y los reportes del Proceso de Consulta Vecinal para Grandes Construcciones serán integrados al expediente del Proyecto determinado y estarán disponibles al público en general.
- 14) Para efecto de claridad en el Proceso de Consulta Vecinal para Grandes Construcciones, se presenta la Guía para la Evaluación del Impacto Social y la Consulta Vecinal para Grandes Construcciones de la Ciudad de México (Anexo 2).
- 15) Podrán quedar exentos de realizar Consulta Vecinal, los Proyectos relacionados con el sector salud, educación y de fomento a la vivienda social, cuando de manera justificada, así lo determine la Secretaría del Medio Ambiente.
- 16) En todo lo no previsto en el presente Aviso se aplicarán las disposiciones contenidas en otras leyes, reglamentos, normas y demás ordenamientos jurídicos aplicables.
- 17) El Procedimiento administrativo que establece el presente Aviso se regirá por los principios de simplificación, agilidad, información, precisión, legalidad, transparencia, imparcialidad y buena fe.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**TERCERO.** Los trámites que se hayan iniciado previo al inicio de vigencia del presente Aviso se sustanciarán bajo el procedimiento particular que señala la legislación de la cual emanan.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a los veintiséis días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.- **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, MARINA ROBLES GARCÍA.- FIRMA.**

---

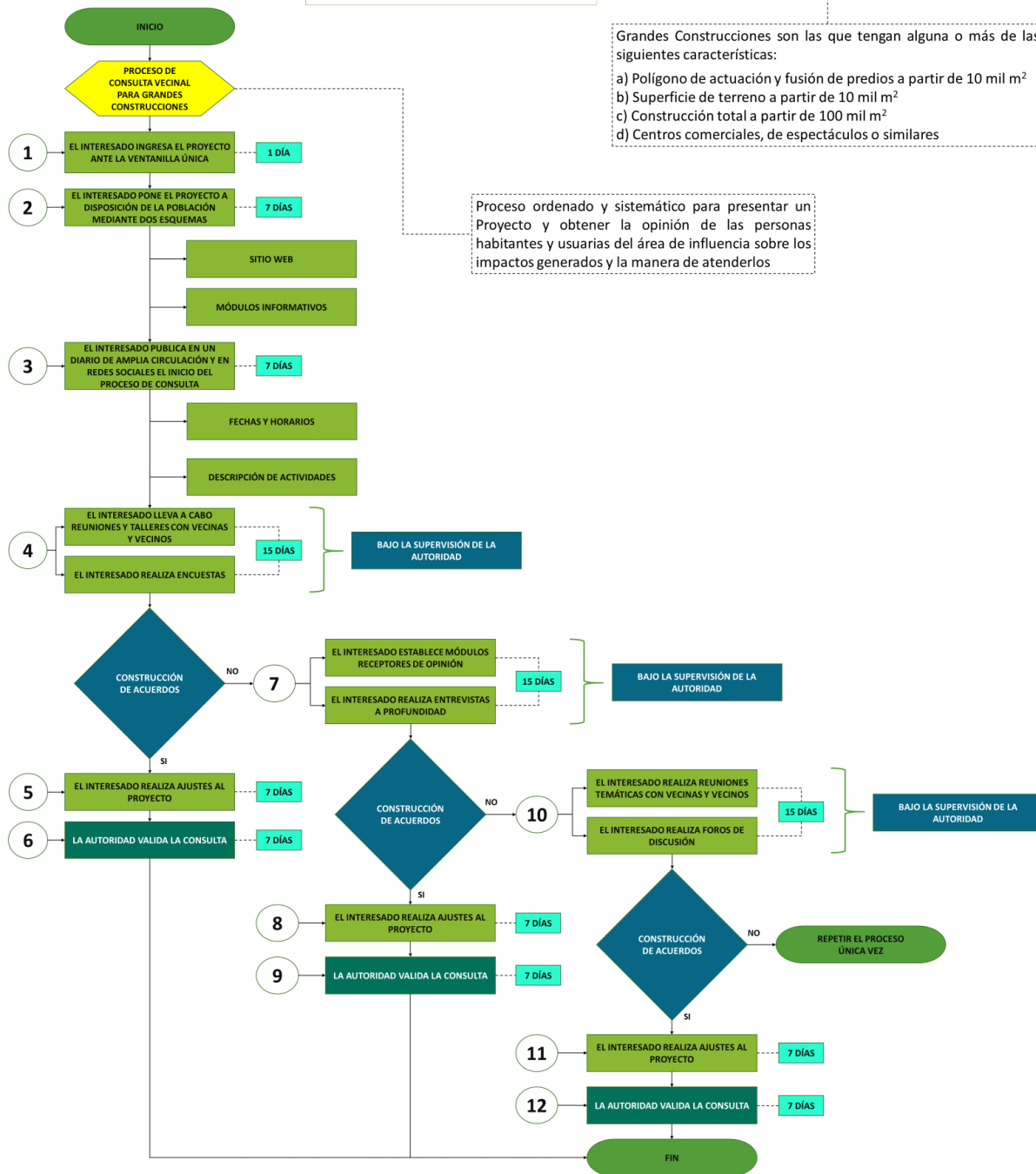
Anexo 1



**PROCESO DE CONSULTA VECINAL PARA GRANDES CONSTRUCCIONES**

Grandes Construcciones son las que tengan alguna o más de las siguientes características:  
 a) Polígono de actuación y fusión de predios a partir de 10 mil m<sup>2</sup>  
 b) Superficie de terreno a partir de 10 mil m<sup>2</sup>  
 c) Construcción total a partir de 100 mil m<sup>2</sup>  
 d) Centros comerciales, de espectáculos o similares

Proceso ordenado y sistemático para presentar un Proyecto y obtener la opinión de las personas habitantes y usuarias del área de influencia sobre los impactos generados y la manera de atenderlos



**Guía para la Evaluación del Impacto Social y la Consulta Vecinal para Grandes Construcciones de la Ciudad de México****1. Información general del Proyecto**

- 1.1. Nombre del Proyecto
- 1.2. Domicilio del Proyecto
- 1.3. Descripción del Proyecto
- 1.4. Etapas del Proyecto y descripción de las mismas
  - 1.4.1. Preparación del sitio y construcción
  - 1.4.2. Operación y mantenimiento
  - 1.4.3. Abandono del sitio
- 1.5. Ubicación geográfica del Proyecto
  - 1.5.1. Uso de Suelo del Predio
  - 1.5.2. Superficie total del Predio

**2. Información general del Promovente**

- 2.1. Razón social
- 2.2. R.F.C.
- 2.3. Nombre del Representante Legal
- 2.4. R.F.C. del Representante Legal
- 2.5. Domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones
- 2.6. Correo electrónico y números telefónicos

**3. Información general del responsable de realizar el Estudio de Impacto Social y la Consulta Vecinal**

- 3.1. Razón social
- 3.2. R.F.C.
- 3.3. Nombre del Representante Legal
- 3.4. R.F.C. del Representante Legal
- 3.5. Domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones
- 3.6. Correo electrónico y números telefónicos
- 3.7. Currículum vitae
- 3.8. Declaración bajo protesta de decir verdad que en la elaboración del documento y en la aplicación de los instrumentos que contiene se emplearon las mejores técnicas y metodologías existentes y que se basa en datos e información fidedigna y comprobable

**4. Normatividad aplicable**

- 4.1. Constitución federal y local
- 4.2. Tratados internacionales
- 4.3. Leyes y Reglamentos
- 4.4. Normas Oficiales federales y locales
- 4.5. Ordenamientos territoriales
- 4.6. Otros

**5. Área de Influencia del Proyecto**

- 5.1. Delimitación del área de influencia (Área Núcleo, Zona de Amortiguamiento, Área de Influencia Directa y Área de Influencia Indirecta)
- 5.2. Caracterización del Área de Influencia
  - 5.2.1. Unidades territoriales y/o administrativas (Alcaldías, Colonias, Barrios, etc.)
  - 5.2.2. Pueblos Originarios (urbanos o rurales)
  - 5.2.3. Patrimonio ambiental (tangible o intangible)
  - 5.2.4. Patrimonio cultural (tangible o intangible)
  - 5.2.5. Accesibilidad y movilidad
  - 5.2.6. Rutas de Migración y procesos migratorios
  - 5.2.7. Actividades económicas
  - 5.2.8. Sistemas ambientales y estudios ambientales
  - 5.2.9. Ordenamientos territoriales
  - 5.2.10. Cambios en el escenario ambiental y paisajístico

**6. Identificación y caracterización de la población en el Área de Influencia del Proyecto**

- 6.1. Composición por edad y género
- 6.2. Evolución de la dinámica sociodemográfica

- 6.3. Distribución espacial
- 6.4. Densidad de población
- 6.5. Población originaria
- 6.6. Población indígena
- 6.7. Población migrante y/o población flotante
- 6.8. Ocupación y empleo
- 6.9. Condiciones de salud
- 6.10. Educación
- 6.11. Condiciones de vida

**7. Levantamiento de la Línea Base (Los indicadores seleccionados para la Línea Base deben ser relevantes en función del Proyecto, verificados en campo y comparables en el tiempo.)**

- 7.1. Indicadores económicos
- 7.2. Indicadores culturales, que incluya tradiciones
- 7.3. Indicadores demográficos
- 7.4. Indicadores geográficos (condiciones del paisaje y del territorio)

**8. Mapeo de Actores**

- 8.1. Sectores (gobierno, academia, empresarial, industrial, civil, público, etc.)
- 8.2. Posiciones e intereses
- 8.3. Influencia con relación al Proyecto

**9. Identificación, caracterización, predicción y valoración de los impactos sociales (positivos y negativos)**

- 9.1. Impactos en la economía
- 9.2. Impactos en la cultura y tradiciones
- 9.3. Impactos demográficos
- 9.4. Impactos en el territorio
- 9.5. Matriz de valoración de impactos

ETAPA DEL PROYECTO	FACTOR	IMPACTO		VALORACIÓN
		POSITIVO	NEGATIVO	
(1) Preparación del sitio y construcción	(1) Economía (2) Cultura y tradiciones	Describir (1) (2)	Describir (1) (2)	(1) Alto (100%) (2) Importante (80%) (3) Medio (60%)
(2) Operación y mantenimiento	(3) Demografía (4) Geografía	(3) (4)	(3) (4)	(4) Suficiente (40%) (5) Bajo (20%)
(3) Abandono		(5)	(5)	

**10. Medidas de atención o de ampliación de los impactos sociales del Proyecto**

- 10.1. Medidas de prevención (antes de la implementación del Proyecto)
- 10.2. Medidas de mitigación (durante la implementación del Proyecto)
- 10.3. Medidas de compensación (después de la implementación del Proyecto)
- 10.4. Medidas de ampliación de impactos positivos
- 10.5. Matriz de medidas de atención y ampliación de impactos

E	F	IMPACTOS			V	MEDIDA		PERIODO DE EJECUCIÓN
		P	N			CLAVE	DESCRIPCIÓN	
(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1) Prevención		Del (00/00/0000 al 00/00/0000)	
(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2) Mitigación			
(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3) Compensación			
	(4)	(4)	(4)	(4)	(4) Ampliación			
		(5)	(5)	(5)				

**11. Consulta Vecinal**

- 11.1. Mecanismos de consulta aplicados
  - 11.1.1. Diagnóstico previo
    - 11.1.1.1. Método utilizado

- 11.1.1.2. Instrumentos de trabajo
- 11.1.1.3. Desarrollo de los trabajos
- 11.1.1.4. Resultados
- 11.1.2. Disposición de la información
  - 11.1.2.1. Sitio Web
  - 11.1.2.2. Módulos informativos
- 11.1.3. Publicación del Proceso de Consulta Vecinal
  - 11.1.3.1. Medios de publicación
  - 11.1.3.2. Cronograma de actividades
- 11.1.4. Reuniones con vecinas y vecinos
  - 11.1.4.1. Presentación del Proyecto, sus impactos y medidas de atención
  - 11.1.4.2. Listas de asistencia
  - 11.1.4.3. Actas de Acuerdos
- 11.1.5. Talleres con vecinas y vecinos
  - 11.1.5.1. Método de elección de la muestra de participantes
  - 11.1.5.2. Instrumentos de trabajo
  - 11.1.5.3. Desarrollo de los talleres
  - 11.1.5.4. Resultados
- 11.1.6. Encuestas
  - 11.1.6.1. Método de elección de la muestra
  - 11.1.6.2. Instrumento de trabajo
  - 11.1.6.3. Desarrollo de la aplicación
  - 11.1.6.4. Resultados
- 11.1.7. Módulos receptores de opinión
  - 11.1.7.1. Método de elección de los sitios
  - 11.1.7.2. Instrumentos de trabajo
  - 11.1.7.3. Desarrollo del trabajo en los módulos
  - 11.1.7.4. Resultados
- 11.1.8. Entrevistas a profundidad
  - 11.1.8.1. Método de elección de actores clave
  - 11.1.8.2. Instrumento de trabajo
  - 11.1.8.3. Desarrollo de las entrevistas
  - 11.1.8.4. Resultados
- 11.1.9. Reuniones temáticas con vecinas y vecinos
  - 11.1.9.1. Presentación del o los temas
  - 11.1.9.2. Listas de asistencia
  - 11.1.9.3. Actas de Acuerdos
- 11.1.10. Foros de discusión
  - 11.1.10.1. Método de elección de la muestra de invitados
  - 11.1.10.2. Instrumentos de trabajo
  - 11.1.10.3. Desarrollo de los foros
  - 11.1.10.4. Resultados
- 11.2. Análisis de resultados
  - 11.2.1. Opinión de la población con respecto a la implementación del Proyecto
  - 11.2.2. Percepción de la población sobre los impactos positivos
  - 11.2.3. Percepción de la población sobre los impactos negativos
  - 11.2.4. Opinión de la población de las medidas de atención de impactos negativos y/o de ampliación de impactos positivos

## 12. Recomendaciones

Por temas en orden de aparición.

## 13. Conclusiones

Por temas en orden de aparición.

## 14. Bibliografía e información consultada (Formato APA 6ª Edición)



**DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, apartado A, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 2, inciso a), 32 apartado A, numeral 1 y apartado C, numeral 1, inciso a) de la Constitución Política de la Ciudad de México, 2, párrafo segundo, 3, fracciones XVII y XVIII, 7 párrafo primero, 10 fracción II, 12 y 21 párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 11 párrafo primero, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

### CONSIDERANDO

Que en fecha 30 de marzo del 2000, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, denominado Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social.

Que el Transitorio Décimo Cuarto del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016, dispone que a partir de la entrada en vigor del mismo, todas las referencias en la propia Constitución, y demás ordenamientos jurídicos que se hagan al Distrito Federal deberán entenderse hechas a la Ciudad de México.

Que el 17 de septiembre de 2018, entró en vigor la Constitución Política de la Ciudad de México, misma que en su Transitorio Trigésimo Cuarto, dispone que, a partir de su entrada en vigor, todas las referencias en los ordenamientos jurídicos que se hagan al Distrito Federal, deberán entenderse hechas a la Ciudad de México

Que el 1º de enero del 2019, entró en vigor la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la cual contempla cambios en la denominación de las dependencias de las que se auxilia la persona titular de la Jefatura de Gobierno para el ejercicio de sus atribuciones y en sus Transitorios Octavo y Décimo Séptimo señalan que la persona titular de la Jefatura de Gobierno deberá realizar las modificaciones a la normatividad administrativa correspondiente, que se deriven de la entrada en vigor de la misma, y que los órganos colegiados, con independencia de su naturaleza o denominación, en los que se tenga participación de representantes tanto de la Oficialía Mayor como de la Secretaría de Finanzas, se entenderán integrados por la Secretaría de Administración y Finanzas.

Que las políticas de igualdad sustantiva y acceso a una vida libre de violencia implementados por el Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Secretaría de las Mujeres, implican que se promueva y acompañe a los entes públicos, para mejorar desde la perspectiva de género, el ejercicio de los derechos humanos, así como su clima y cultura organizacional, por lo que resulta necesario incluir como integrante del Consejo de Gobierno del Instituto de Educación Media Superior a la Secretaría de las Mujeres, a fin de aportar una protección mayor e inclusión de las mujeres en las decisiones que pueda tomar dicho Consejo.

Que dado que la Secretaría de Seguridad Ciudadana tiene como atribuciones realizar en el ámbito territorial y material de la Ciudad de México, las acciones dirigidas a salvaguardar la integridad y patrimonio de las personas, prevenir la comisión de delitos e infracciones a las disposiciones gubernativas y de policía, así como a preservar las libertades, el orden y la paz públicos, es menester incorporar como integrante del Consejo de Gobierno del Instituto de Educación Media Superior, a dicha Secretaría, a fin de aportar en la toma de decisiones las acciones necesarias para salvaguardar la integridad de la comunidad escolar.

Que el 25 de marzo de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el cual se sectoriza al Instituto de Educación Media Superior a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.

Que con la finalidad de armonizar, el marco Jurídico aplicable al Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal, con la normativa vigente en la Ciudad de México, he tenido a bien emitir el siguiente:

### **DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL DIVERSO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, DENOMINADO INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DEL DISTRITO FEDERAL**

**ÚNICO.** - **Se reforman**, la denominación; los artículos primero y segundo; las fracciones I y II, del artículo tercero; el primer párrafo y las fracciones II, III del artículo cuarto; el párrafo primero del artículo quinto; el artículo sexto; el artículo séptimo; el primer párrafo, así como las fracciones VII, IX, XI, XII, y XIII del artículo octavo; los párrafos primero, segundo y tercero y la fracción I del artículo noveno; el párrafo primero y la fracción III del artículo décimo y los artículos décimo primero y décimo

tercero, todos del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, denominado Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal, para quedar como sigue:

**DECRETO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DENOMINADO INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**Artículo Primero.** - Se crea el organismo público descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado Instituto de Educación Media Superior de la Ciudad de México, el cual estará sectorizado a la Secretaría de Educación, Ciencia Tecnología e Innovación.

**Artículo Segundo.** - El Instituto de Educación Media Superior de la Ciudad de México, como parte del Sistema Educativo Nacional, tendrá por objeto impartir e impulsar la educación de tipo medio-superior en la Ciudad de México, especialmente en aquellas zonas en las que la atención de la demanda educativa de este tipo sea insuficiente, o así lo requiera el interés colectivo. La educación que imparta el Instituto, será gratuita, democrática, promoverá el libre examen, la discusión de ideas y estará orientada a satisfacer las necesidades de la población de la Ciudad de México.

**Artículo Tercero.** - ...

I. Desarrollar, instrumentar y ejecutar modelos alternativos de educación media superior en la Ciudad de México, así como sus planes y programas de estudio;

II. Establecer, organizar, mantener y administrar planteles de educación media superior en la Ciudad de México, los cuales constituirán el Sistema de Bachillerato del Gobierno de la Ciudad de México, dando prioridad a las zonas dónde los servicios educativos sean insuficientes o lo dicte el interés público;

III. a VII. ...

**Artículo Cuarto.** -El patrimonio del Instituto de Educación Media Superior de la Ciudad de México, se integrará con:

I. ...

II. Los recursos que anualmente le sean asignados a través del presupuesto de egresos de la Ciudad de México;

III. Los inmuebles, muebles y demás bienes que le transfiera o entregue la Administración Pública de la Ciudad de México en propiedad;

IV. ...

**Artículo Quinto.** - El Instituto de Educación Media Superior de la Ciudad de México, contará con los órganos de gobierno y administración siguientes:

I. a II. ...

**Artículo Sexto.** -El Consejo de Gobierno se integrará por:

I. La persona titular de la Secretaría de Educación, Ciencia Tecnología e Innovación, quien fungirá como Presidente;

II. La persona titular de la Secretaría de Gobierno;

III. La persona titular de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social;

IV. La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Económico

V. La persona titular de la Secretaría de Administración y Finanzas;

VI. La persona titular de la Secretaría de Cultura;

**VII.** La persona titular de la Secretaría de las Mujeres;

**VIII.** La persona titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana;

**IX.** La persona que ocupe la Rectoría de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México;

**X.** Dos personas académicas emanadas del Consejo Académico del Instituto de Educación Media Superior de la Ciudad de México; y

**XI.** Dos ciudadanos designados por la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México

Cada integrante del Consejo de Gobierno podrá designar a su respectivo suplente.

Los integrantes del Consejo de Gobierno no recibirán remuneración alguna por su participación en el mismo.

El Consejo de Gobierno podrá invitar a sus sesiones con voz, pero sin voto, a representantes de dependencias, unidades administrativas y entidades de la Administración Pública Federal y de la Ciudad de México, así como a miembros de la comunidad académica del Instituto o especialistas en el tema, cuando se traten asuntos que así lo requieran.

El Consejo de Gobierno contará con una Secretaría Técnica cuya persona titular, participará en las sesiones con voz, pero sin voto y contará con las facultades que le confiera el Estatuto Orgánico del organismo descentralizado.

**Artículo Séptimo.** - El Consejo de Gobierno sesionará ordinariamente con la periodicidad que señale el Estatuto Orgánico, sin que pueda ser menor de cuatro veces al año, y podrá celebrar sesiones extraordinarias, cuando la persona titular de la Presidencia del mismo lo estime necesario.

Para la celebración de las sesiones se requerirá la asistencia cuando menos de la mitad más uno de sus integrantes y siempre que la mayoría de los presentes sean representantes de la Administración Pública de la Ciudad de México. Las resoluciones que tome el Consejo se adoptarán por mayoría de votos de los asistentes y en caso de empate, la persona titular de la Presidencia tendrá voto de calidad.

**Artículo Octavo.** - El Consejo de Gobierno, además de las atribuciones indelegables señaladas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, tendrá las facultades siguientes:

**I. a VI.** ...

**VII.** Expedir normas conforme a las cuáles podrán celebrarse los convenios de coordinación con las personas titulares de las Alcaldías de la Ciudad de México, para establecer y sostener mancomunadamente planteles dentro de sus respectivas jurisdicciones

**VIII.** ...

**IX.** En su caso ratificar al auditor externo que nombre la Secretaría de la Contraloría General, quien elaborará el dictamen de los estados financieros, que deberán presentarse al Consejo de Gobierno en los primeros cinco meses posteriores a la fecha en que concluya cada ejercicio presupuestal;

**X.** ...

**XI.** Nombrar y remover a propuesta de la persona titular de la Dirección General, a las personas servidoras públicas del Instituto que ocupen los cargos en las dos jerarquías administrativas inferiores a aquél;

**XII.** Aprobar de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables los sueldos y prestaciones de todas las personas servidoras públicas del Instituto;

**XIII.** Nombrar y remover a propuesta de la persona que ocupe la Presidencia, a la persona titular de la Secretaría Técnica, y

**XIV.** ...

**Artículo Noveno.** - Para ser titular de la Dirección General del organismo se requiere:

**I.** Ser de ciudadanía mexicana en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.

**II. a IV.** ...

La persona titular de la Dirección General, será designada por la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, quien tomará en consideración las propuestas hechas por el Consejo de Gobierno.

La persona titular de la Jefatura de Gobierno, podrá remover en cualquier momento a la persona que ocupe la Dirección General.

**Artículo Décimo.** – La persona titular de la Dirección General tendrá, además de las facultades que le confiere la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México las siguientes:

**I. a II.** ...

**III.** Coordinar la elaboración y actualización de los planes y programas de estudio que se imparten en el Sistema de Bachillerato del Gobierno de la Ciudad de México, que consoliden su modelo educativo;

**IV. a X.** ...

**Artículo Décimo Primero.** - El órgano de vigilancia de la entidad, estará integrado por un comisario público y un suplente, designados por la Secretaría de la Contraloría General, asimismo contará con un Órgano Interno de Control, cuyo titular, así como los de las áreas de quejas, denuncias y responsabilidades, serán nombrados por la persona titular de la Secretaría de la Contraloría General.

**Artículo Décimo Segundo.** - ...

**Artículo Décimo Tercero.** - La estructura y organización de los planteles de educación media superior del Instituto, que conforman el Sistema de Bachillerato del Gobierno de la Ciudad de México; se establecerán en el Estatuto Orgánico del propio Instituto.

**PRIMERO.** - Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**TERCERO.** - La persona titular de la Dirección General del Instituto de Educación Media Superior de la Ciudad de México, deberá realizar las gestiones necesarias a fin de armonizar la demás normatividad aplicable al Instituto de Educación Media Superior con el marco jurídico vigente en la Ciudad de México.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefatura de Gobierno a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.-  
**LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, ROSAURA RUIZ GUTIÉRREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE LAS MUJERES, GABRIELA RODRÍGUEZ RAMÍREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH.- FIRMA.**

---

**DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 numeral 2, inciso a), 32 apartado A, numeral 1 y apartado C, numeral 1 inciso a), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2º, párrafo segundo, 7, 10, fracción II, 12 y 21 párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 párrafos primero y tercero, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 13 y 14 párrafo primero, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

### CONSIDERANDO

Que la persona titular de la Jefatura de Gobierno es titular de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal de la Ciudad de México, a la cual le corresponden originalmente todas las facultades establecidas en los ordenamientos jurídicos relativos a la Ciudad.

Que las personas titulares de las Dependencias, las Unidades Administrativas, y los Órganos Desconcentrados podrán encomendar el ejercicio de sus funciones a personas servidoras públicas de nivel jerárquico inferior adscritos a ellas, mediante Acuerdo emitido por la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, que se publique en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, sin que pierdan por ello la facultad de su ejercicio directo cuando lo juzguen necesario.

Que el párrafo Tercero del Transitorio Vigésimo Primero del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, dispone que a partir de su entrada en vigor, las referencias hechas al Instituto de las Mujeres del Distrito Federal en otros ordenamientos, deberán entenderse hechas a la Secretaría de las Mujeres.

Que atendiendo a los principios estratégicos de simplificación, agilidad, economía en la actuación gubernativa y el buen desempeño del ejercicio de las atribuciones de la Secretaría de las Mujeres, resulta necesario delegar las atribuciones que se señalan en las personas titulares de sus diversas Unidades Administrativas, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

### ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN EN LAS PERSONAS TITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES QUE SE SEÑALAN, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN

**PRIMERO.** - Se delega en las personas titulares de la Coordinación General de Igualdad y Atención a la Violencia de Género, de la Dirección General para una Vida Libre de Violencia, de la Dirección General de Igualdad Sustantiva y de la Dirección General para el Acceso a la Justicia y Espacios de Refugio, la facultad de celebrar y suscribir convenios, informes y demás actos e instrumentos jurídicos y administrativos o de cualquier otra índole, que sean competencia de la Secretaría de las Mujeres, necesarios para el ejercicio de sus atribuciones.

**SEGUNDO.** - La suscripción de convenios y demás actos jurídicos y administrativos o de cualquier otra índole que se formalicen conforme a las facultades delegadas, se deberá realizar con la asistencia de las personas servidoras públicas titulares de las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, responsables de la operación y/o ejecución de los mismos.

**TERCERO.** - La delegación de facultades conforme al presente Acuerdo se realiza sin perjuicio del ejercicio directo de las mismas por parte de las personas titulares de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México y de la Secretaría de las Mujeres.

**CUARTO.** - La persona titular de la Secretaría de las Mujeres, establecerá los mecanismos necesarios para la supervisión de los actos jurídicos y administrativos que conforme al presente Acuerdo se suscriban.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en la residencia Oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a los veintiséis días del mes de diciembre de dos mil diecinueve. **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE LAS MUJERES, GABRIELA RODRÍGUEZ RAMÍREZ.- FIRMA.**

**ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA FACULTAD PARA EMITIR, AUTORIZAR Y PUBLICAR DECLARATORIAS DE NECESIDAD PARA CONCESIONAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y DE CARGA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, Apartado A, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 apartado C, numeral 1, incisos b y q de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, párrafo segundo, 3, fracciones XVII y XVIII, 7, párrafo primero, 10, fracción II, 12, 21 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 10, fracción I, de la Ley de Movilidad del Distrito Federal; 2 y 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

**CONSIDERANDO**

Que es de utilidad pública e interés general la prestación de los servicios públicos de transporte y de carga en todas sus modalidades y es responsabilidad de la Administración Pública de la Ciudad de México proporcionarlos ya sea en forma directa a través de organismos descentralizados o por conducto de terceros mediante concesiones emitidas de conformidad con la Ley de la materia.

Que el servicio público de transporte de pasajeros y de carga en la Ciudad de México puede concesionarse a terceros que reúnan los requisitos en los términos que establezcan las leyes, siempre que así lo requiera el interés general, la naturaleza del servicio lo permita y previamente se expida la Declaratoria de Necesidad correspondiente, en términos de las disposiciones aplicables.

Que el otorgamiento de concesiones para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros y de carga en la Ciudad de México, requiere la emisión de Declaratorias de Necesidad y la formalización de las mismas mediante la suscripción de títulos de concesión de conformidad con la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley de Movilidad del Distrito Federal.

Que atendiendo a la Ley de Movilidad del Distrito Federal, compete a la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, autorizar las Declaratorias de Necesidad que elabore la Secretaría de Movilidad, para que sean publicadas posteriormente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, prevé que la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, tiene a su cargo la Administración Pública de esta entidad con las atribuciones que le señalen la Constitución Federal, la Constitución Local y las demás Leyes vigentes en la Ciudad de México, mismas que pueden ser delegadas en las personas servidoras públicas subalternas mediante acuerdos que se publicarán en la Gaceta oficial de dicha entidad federativa.

En virtud de lo anterior tengo a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA FACULTAD PARA EMITIR, AUTORIZAR Y PUBLICAR DECLARATORIAS DE NECESIDAD PARA CONCESIONAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y DE CARGA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**Primero.-** Se delega en el titular de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México la facultad de emitir, autorizar y publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, las Declaratorias de Necesidad para el otorgamiento de concesiones correspondientes a la prestación de los servicios públicos de transporte de pasajeros y de carga en la Ciudad de México en todas sus modalidades, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Movilidad del Distrito Federal.

**Segundo.-** La facultad que se delega, será ejercida por el titular de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, sin menoscabo de su ejercicio directo por la Jefa de Gobierno de esta entidad.

**Tercero.-** La Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México informará periódicamente a la Jefa de Gobierno, sobre las Declaratorias de Necesidad que emita de conformidad con el presente Acuerdo, así como de las concesiones que otorgue en términos de la Ley de Movilidad del Distrito Federal.

#### TRANSITORIOS

**Primero.-** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Segundo.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**Tercero.-** Se deja sin efectos el diverso “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD, LA FACULTAD DE EMITIR DECLARATORIAS DE NECESIDAD PARA CONCESIONAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y DE CARGA EN EL DISTRITO FEDERAL”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el dos de octubre de dos mil trece.

Dado en la residencia Oficial de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a los veintiséis días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.-**LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE MOVILIDAD, ANDRÉS LAJOUS LOAEZA.- FIRMA.**

---

**DRA. HAYDEÉ SOLEDAD ARAGÓN MARTÍNEZ**, Secretaria de Trabajo y Fomento al Empleo, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 10 “Ciudad Productiva”, apartados B numeral 11, D y E numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11 fracción I, 16 fracción XVII, 18, 20 fracción IX y 41 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4 fracción IV, de la Ley de la Economía Social y Solidaria Reglamentaria del párrafo octavo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al sector social de la economía; 7 y 9 inciso A) de la Ley de Fomento Cooperativo para el Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 7 fracción XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 6 y 12 del Reglamento de la Ley de Fomento Cooperativo del Distrito Federal; y en el Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de las Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2019), publicado el 18 de enero de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 13, Tomo I; y

### CONSIDERANDO

Que el 13 de diciembre de 2018, fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, lo que implicó una reestructuración de atribuciones de diversas Dependencias y Entidades, de la Administración Pública Local.

Que con fecha 2 de enero de 2019 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, con el cual se crea en esta Secretaria de Trabajo y Fomento al Empleo, la Dirección General de Economía Social y Solidaria (DGESS), como la unidad administrativa responsable de la ejecución del Programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias” (FOCOFESS 2019).

Que para el otorgamiento de los apoyos indirectos del Programa, el procedimiento involucra la colaboración de diversos Órganos de la Administración Pública Local y del Colegio de Notarios de la Ciudad de México, así como los propios beneficiarios; y toda vez que las partes involucradas no se encuentran supeditadas a la operatividad de atención de la Dirección General de Economía Social y Solidaria de la Secretaria de Trabajo y Fomento al Empleo, ésta se encontró ante la imposibilidad material y administrativa de lograr la coordinación de actividades que permitieran concluir con la tramitación de todos los documentos necesarios para el otorgamiento de los apoyos directos de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa FOCOFESS 2019.

Que la unidad administrativa de referencia debe solicitar la correspondiente adecuación presupuestaria que permita un mejor cumplimiento de los objetivos, metas y resultados de las vertientes de gasto aprobadas en el presupuesto total otorgado de origen correspondiente a los \$200'000,000.00 (doscientos millones de pesos 00/100 M.N.); a fin de dar cumplimiento a la política de Estado respecto de la Austeridad contemplada en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, la cual tiene por objeto eliminar los excesos en el gasto público para reencauzar dichos recursos en prioridades de gasto, encaminadas a la atención de las necesidades de los habitantes de esta Ciudad, sin que ello implique la afectación de la buena administración.

Que conforme a lo establecido en la fracción XII del artículo 4 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, esta Secretaría tiene la obligación de ejecutar los programas, políticas y acciones sociales de manera austera, con el menor costo administrativo, la mayor celeridad, los mejores resultados e impacto, y con una actitud republicana de vocación de servicio, respeto y reconocimiento de los derechos que profundice el proceso de construcción de ciudadanía de todos los habitantes.

Que mediante acuerdos COPLADE/SE/XVI/06/2019 y COPLADE/SE/XVII/06/2019, las y los integrantes del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, durante la celebración de la Décima Sexta y Décima Séptima Sesión Extraordinaria 2019, celebradas el 03 y 19 de diciembre de 2019 respectivamente, aprobaron las modificaciones al Programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2019); por lo que con fundamento en las disposiciones jurídicas y consideraciones antes expuestas, tengo a bien emitir el siguiente:



**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “FOMENTO, CONSTITUCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO” (FOCOFESS 2019), PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NÚMERO 13, TOMO I, DE FECHA 18 DE ENERO DE 2019.**

**ÚNICO.-** Se modifica el numeral VI. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL de las Reglas de Operación del Programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias” (FOCOFESS 2019), para quedar como sigue:

La STyFE cuenta con suficiencia presupuestal para la operación del Programa y los Subprogramas que lo comprenden, ejecutándose con recursos fiscales autorizados por la Secretaría de Administración y Finanzas, asignándose un total de **\$78'000,000.00 (setenta y ocho millones de pesos 00/100 M.N.)**.

El presupuesto total del “Programa” se subdivide de la siguiente manera:

Subprograma	Meta	Tipo de apoyo	Monto asignado (Hasta)	Porcentaje
“De Fomento y Constitución de Empresas sociales y solidarias”	1300	Apoyo para la constitución legal de la Empresa Social y Solidaria así como para cubrir los gastos de capacitación y la generación del <b>plan de negocios y proyecto productivo</b>	\$19'525,000.00	25.03%
“De Fortalecimiento a Empresas sociales y solidarias”	400	Servicios de asistencia técnica especializada a Empresas Sociales y Solidarias y/o Apoyo para la adquisición de equipo, maquinaria y/o servicios enfocados a fortalecer procesos productivos, de comercialización y/o de promoción	\$48'475,000.00	62.15%
Gastos de operación			\$10'000,000.00*	12.82%
Total			\$78'000,000.00	100.00%

\* Los gastos de operación correspondientes a los \$10'000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.) representan el 5% del monto asignado de origen para el ejercicio fiscal 2019, es decir de los \$200'000.000.00 (doscientos millones de pesos 00/100 M.N.), establecido en las Reglas de Operación 2019.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México a los 23 días del mes de diciembre de 2019.

**SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO**

(Firma)

**DRA. HAYDEÉ SOLEDAD ARAGÓN MARTÍNEZ**

MTRO. NÉSTOR VARGAS SOLANO, Consejero Jurídico y de Servicios Legales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 apartado C, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12, 13, 18 y 46 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y 21 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y con base en las siguientes:

### CONSIDERACIONES

Que en términos del artículo 6 apartado C, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, la seguridad jurídica es un derecho humano del que gozan todas las personas, estableciéndose en dicha disposición que toda persona tiene derecho al servicio notarial y a la inscripción registral de bienes y actos jurídicos de forma accesible y asequible.

Que de conformidad con el artículo 11, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Consejería Jurídica y de Servicios Legales es una dependencia de la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México, que de conformidad con el artículo 43, fracción XXVI de la citada Ley, y 21 fracción V del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, le corresponde, entre otras atribuciones, establecer los lineamientos y criterios técnico-jurídicos para la aplicación y supervisión del cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia notarial, así como vigilar el cumplimiento de la Ley del Notariado de la Ciudad de México y establecer lineamientos y criterios de interpretación de la normatividad aplicable a la función notarial.

Que el día 11 de junio de 2018 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Decreto que contiene las observaciones del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México respecto del diverso por el que se abroga la Ley de Notariado del Distrito Federal y se expide la Ley del Notariado para la Ciudad de México”.

Que el artículo segundo transitorio de dicho decreto establece que la mencionada Ley del Notariado para la Ciudad de México entraría en vigor al día siguiente de la entrada en vigor de la Constitución Política de la Ciudad de México, es decir, el día 18 de septiembre de 2018, en términos del artículo primero transitorio del decreto correspondiente.

Que no obstante lo anterior, el artículo noveno transitorio del mencionado decreto de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, establece que lo dispuesto en los artículos 76 antepenúltimo, penúltimo y último párrafos, 88 último párrafo, 89 último párrafo, 97 último párrafo, 98, 99 y 100 de la Ley entrarían en vigor a más tardar el día 31 de diciembre del año 2019.

Que por su parte, el artículo décimo primero transitorio establece que el Reglamento de la Ley debería expedirse en un plazo de 60 días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y el cual entraría en vigor, una vez que entrara en vigor la mencionada Ley del Notariado para la Ciudad de México.

Que en atención a lo anterior, el día 01 de octubre de 2018, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “Decreto por el que se expide el Reglamento de la Ley del Notariado para la Ciudad de México”.

Que el artículo segundo transitorio del mencionado Decreto del Reglamento de la Ley del Notariado para la Ciudad de México establece que el mismo entraría en vigor el día de su publicación.

Que no obstante lo anterior, el artículo quinto transitorio del mismo, señala que de conformidad con el Título Sexto del Reglamento, y en tanto no entrara en vigor todo lo relativo al “Sistema Informático”, “Archivo Electrónico”, “Índice Electrónico” y “Apéndice Electrónico de Cotejos”, conforme a los principios regulatorios e interpretativos de la función y documentación notarial, en especial el de conservación jurídica de fondo y forma del instrumento y el de conservación del instrumento notarial y de la matricidad en todo tiempo del mismo, todo lo relativo al cotejo de documentos, libros de registro de cotejos y sus apéndices, se debía hacer constar en el protocolo del notario asentando el registro de cotejo respectivo y llevando el apéndice en papel de los libros de registro de cotejos, el cual se formaría con una copia cotejada de cada uno de los documentos cotejados, tal y como se venía haciendo de acuerdo con el marco normativo que estaba vigente antes de la publicación y entrada en vigor de la Ley del Notariado para la Ciudad de México y de su Reglamento.

Que por su parte, el artículo sexto transitorio del mencionado Decreto establece que lo dispuesto en el Título Sexto del Reglamento, entraría en vigor una vez que se hubieren desarrollado los módulos respectivos del sistema a que se refiere el mismo, sin que el plazo excediera del 31 de diciembre de 2019, para lo cual el Colegio de Notarios de la Ciudad de México

daría a conocer las fechas de inicio de operación de cada módulo a sus miembros, siendo obligatorio su uso a partir de dicha fecha.

Que el artículo 98 de la Ley del Notariado para la Ciudad de México establece que el Libro de Registro de Cotejos es el conjunto de los folios encuadernados, con su respectivo “Apéndice Electrónico de Cotejos”, en el que el Notario anota por medio del “Sistema Informático”, los registros de los cotejos de los documentos que le presenten para dicho efecto, considerándose como documento original para el cotejo no solo el documento público o privado que así lo sea, sino también su copia certificada por notario o por autoridad legítimamente autorizada para expedirla y las impresiones hechas vía electrónica o con cualquier otra tecnología.

Que el Reglamento de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, en su artículo 66, establece que Colegio de Notarios de la Ciudad de México deberá llevar a cabo la administración del “Sistema Informático” previsto en el artículo 2 fracción XXX de la Ley del Notariado para la Ciudad de México. De igual manera, en términos del precepto mencionado del Reglamento, fracción I, el Colegio está facultado y obligado, entre otros, a emitir y hacer del conocimiento de los notarios las Reglas de Uso del “Sistema Informático”.

Que el artículo 58 del mencionado Reglamento señala que el “Sistema Informático” será implementado de manera gradual y modular para facilitar la interconexión referida en dicho precepto legal a través de la “Red Integral Notarial”. Asimismo, establece que la operación de sus módulos o aplicaciones informáticas será de uso obligatorio para todos los notarios de la Ciudad de México, de conformidad con las Reglas de Uso que expida el Colegio.

Que el artículo 59 del mencionado Reglamento establece que el “Sistema Informático” constituye el único medio de captura del “Índice Electrónico” del Protocolo y del Libro de Registro de Cotejos, que servirán para adjuntar el “Archivo Electrónico” y el “Apéndice Electrónico de Cotejos”, respectivamente. Asimismo, establece que el Colegio proveerá a cada notario de la aplicación informática que sea necesaria para la captura, consulta y aprovechamiento de los datos correspondientes.

Que por su parte, el artículo 67 del citado Reglamento, fracciones I y II, establece que los notarios, en su carácter de usuarios del “Sistema Informático”, se encuentran facultados y obligados, entre otros, a cumplir con las Reglas de Uso y difundirlas a los usuarios que dentro de su notaría tenga el sistema; y a supervisar las actuaciones realizadas en el “Sistema Informático” por los usuarios asignados a su notaría;

Que como consecuencia de lo anterior, a partir del 1º de enero de 2020, se deberá dar cumplimiento a lo señalado por el artículo noveno transitorio de la Ley del Notariado para la Ciudad de México.

Que para el manejo del “Sistema Informático” y su operación, se continuarán publicando las Reglas de Uso a que se refiere el artículo 58 del Reglamento de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, de acuerdo a los avances en las etapas de desarrollo informático que el Colegio de Notarios presente para su operación.

Que derivado de lo señalado en los considerandos anteriores, es y ha sido compromiso y parte de las atribuciones del Gobierno de la Ciudad, el que se emitan todos los lineamientos, criterios, interpretaciones y acuerdos que sean necesarios para que las funciones que prestan cada una de las dependencias de la administración pública local, garanticen el derecho a la seguridad jurídica.

Por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE PUBLICA LA ENTRADA EN VIGOR DE LOS ARTÍCULOS 76 ANTEPENÚLTIMO, PENÚLTIMO Y ÚLTIMO PÁRRAFOS, 88 ÚLTIMO PÁRRAFO, 89 ÚLTIMO PÁRRAFO, 97 ÚLTIMO PÁRRAFO, 98, 99 Y 100 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO NOVENO TRANSITORIO DEL DECRETO QUE CONTIENE LAS OBSERVACIONES DEL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO RESPECTO DEL DIVERSO POR EL QUE SE ABROGA LA LEY DE NOTARIADO DEL DISTRITO FEDERAL Y SE EXPIDE LA LEY DEL NOTARIADO PARA LA CIUDAD DE MÉXICO PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA 11 DE JUNIO DE 2018; ASÍ COMO EL TÍTULO SEXTO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, EN TODO LO RELATIVO AL “SISTEMA INFORMÁTICO”, “ARCHIVO ELECTRÓNICO”, “ÍNDICE ELECTRÓNICO” Y “APÉNDICE ELECTRÓNICO**

**DE COTEJOS”, CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS QUINTO Y SEXTO TRANSITORIOS DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA 01 DE OCTUBRE DE 2018.**

**PRIMERO.-** A partir del 31 de diciembre de 2019 entran en vigor los artículos 76 antepenúltimo, penúltimo y último párrafos, 88 último párrafo, 89 último párrafo, 97 último párrafo, 98, 99 y 100 de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, a que hace referencia en el artículo noveno transitorio del DECRETO QUE CONTIENE LAS OBSERVACIONES DEL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO RESPECTO DEL DIVERSO POR EL QUE SE ABROGA LA LEY DE NOTARIADO DEL DISTRITO FEDERAL Y SE EXPIDE LA LEY DEL NOTARIADO PARA LA CIUDAD DE MÉXICO publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 11 de junio de 2018; así como el Título Sexto del Reglamento de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, en todo lo relativo al “Sistema Informático”, “Archivo Electrónico”, “Índice Electrónico” y “Apéndice Electrónico de Cotejos”, conforme a lo dispuesto por los artículos quinto y sexto transitorios del DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 01 de octubre de 2018.

**SEGUNDO.-** En consecuencia, a partir del 1º de enero de 2020 se libera y se hace obligatorio el inicio de operación del módulo del “Sistema Informático” y su “Red Integral Notarial” correspondiente al Libro de Registro de Cotejos con su respectivo “Apéndice Electrónico de Cotejos”, en el que todos los notarios de la Ciudad de México deberán capturar y remitir por medio de dicho sistema que administra el Colegio de Notarios de la Ciudad de México, los registros de los cotejos de los documentos que les presenten para dicho efecto.

**TERCERO.-** Por lo anterior y de conformidad con lo señalado en el mencionado artículo noveno transitorio, a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo y de los artículos antes mencionados de la Ley del Notariado para la Ciudad de México y de su Reglamento, los Notarios de esta ciudad capturarán por medio del “Sistema Informático” los registros de los cotejos de los documentos que les presenten para dicho efecto, cuyos asientos se verán reflejados en el Libro de Registro de Cotejos, adjuntándose su respectivo “Apéndice Electrónico de Cotejos”, siendo el “Sistema Informático” el único medio para ello, según lo establece el artículo 59 del Reglamento de la Ley del Notariado para la Ciudad de México.

**CUARTO.-** En términos del artículo 58 del mencionado Reglamento, el “Sistema Informático” será implementado de manera gradual y modular para facilitar la interconexión referida en dicho precepto legal a través de la “Red Integral Notarial”, por lo que la operación del módulo que se libera y sus aplicaciones informáticas necesarias para la captura, consulta y aprovechamiento de los datos correspondientes serán de uso obligatorio para todos los Notarios de la Ciudad de México, a partir de la entrada en vigor de las disposiciones a que se refiere el presente acuerdo, de conformidad con las Reglas de Uso que hasta la fecha ha expedido el Colegio de Notarios y las que expida en un futuro.

**QUINTO.-** Se acuerda que lo dispuesto en el presente, será aplicable en todo lo relativo al “Sistema Informático”, “Archivo Electrónico”, “Índice Electrónico” y “Apéndice Electrónico de Cotejos”, conforme a las disposiciones aplicables de la Ley del Notariado para la Ciudad de México y su Reglamento, respecto de los Libros de Registro de Cotejos, cuya formación se inicie a partir del inicio de operación de los mencionados módulos, es decir, a partir del 1º de enero de 2020, en términos del mencionado transitorio noveno.

**SEXTO.-** La formación de las decenas del protocolo, el Archivo Electrónico, Índice y el manejo del protocolo (libros y apéndice), con excepción de lo relativo al Libro de Registro de Cotejos y su “Apéndice Electrónico”, seguirá ejecutándose como se venía haciendo de acuerdo con el marco normativo anterior, hasta en tanto el Colegio de Notarios vaya dando a conocer las fechas de inicio de operación de cada módulo a sus miembros y se vayan publicando las Reglas de Uso correspondientes para tales efectos, y se liberen dichos módulos mediante acuerdos equivalentes a éste, siendo obligatorio su uso a partir de que eso ocurra.

**SÉPTIMO.-** Los Libros de Registro de Cotejos que se encuentren en uso hasta el 31 de diciembre de 2019 deberán ser cerrados por cada Notario en el estado de uso en el que se encuentren y comunicarse a la Autoridad competente el número de registro en el que se cierran, indicando así mismo el número de folio donde consta asentado el último registro, por lo que al inicio de operación del módulo del “Sistema Informático” y su “Red Integral Notarial” correspondiente al Libro de Registro de Cotejos con su respectivo “Apéndice Electrónico de Cotejos”, es decir, el 1 de enero de 2020 deberá iniciarse un nuevo libro con la utilización del “Sistema Informático” mismo que se abrirá con el número consecutivo de registro de

cotejo que corresponda, en el que, de acuerdo con lo señalado en el presente y en las disposiciones normativas aplicables, los Notarios procederán conforme a las mismas. Para tal efecto, los notarios, en una hoja no foliada, asentarán la razón de terminación a que se refiere el artículo 98 de la Ley del Notariado para la Ciudad de México pudiendo constar dicho libro, en consecuencia, de un número menor a doscientos folios.

**OCTAVO.-** Para el inicio del nuevo Libro de Registro de Cotejos a que se refiere el artículo séptimo transitorio de este acuerdo, el notario, después de asentar en una hoja no foliada la razón de apertura a que se refiere el artículo 98 de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, utilizará el siguiente folio que corresponda en el orden que venía utilizando los folios para tal efecto. El nuevo libro y subsecuentes libros deberán constar de doscientos folios conforme a lo dispuesto por el artículo 98 referido.

### **TRANSITORIOS**

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir del 31 de diciembre de 2019.

Dado en la Ciudad de México, el 26 de diciembre de 2019.

EL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES

(Firma)

MTRO. NÉSTOR VARGAS SOLANO

## AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 13:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, entera o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**DIRECTORIO**

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México  
**CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**

Consejero Jurídico y de Servicios Legales  
**NÉSTOR VARGAS SOLANO**

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos  
**JUAN ROMERO TENORIO**

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios  
**GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ**

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones  
**RICARDO GARCÍA MONROY**

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios  
**SAID PALACIOS ALBARRÁN**

**INSERCIONES**

Plana entera.....	\$ 2,024.00
Media plana.....	\$ 1,088.50
Un cuarto de plana .....	\$ 677.50

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

**Consulta en Internet**  
**[www.consejeria.cdmx.gob.mx](http://www.consejeria.cdmx.gob.mx)**

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.  
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,  
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.  
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.  
[www.comisa.cdmx.gob.mx](http://www.comisa.cdmx.gob.mx)

**IMPORTANTE**

**El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor.**

(Costo por ejemplar \$26.50)